

Al S. Gob. Civil de la Prov.:

2 Oct^o 1862.

Habandou terminada la verificación de
listas electorales que han de seris p^o las
proximas elecciones Municip.^{es} y debiendo en
sujeción a las mismas formarse la de distritos,
se cree oportuno antes de que esta operacion
se practique proponer a V. alguna variacio-
nes que aconsejan la situacion, cambiamen-
to y comodidad de los electores de esta Villa.
Partiendo de este principio y habiendo
examinado detenidamente la actual division
de distritos y la situacion topografica y la
poblacion encuentro defectos dignos de ser
consegidos para establecer una q. sea unifor-
me comoda y aceptable: denuncio la base
que sirve para la confeccion de la existente
toda vez q. ni es de parroquia ni tampoco
se divide el pueblo en su forma perpendicular

ayuntamiento
y con la
justificacion
los indicacio-
nes, cuanto po-
trato de propo-
siciones de esta p^o
esta medida
mas conforme
su juicio, lo que
batida, como lo
es cuando se
lo que se busca
y el oblatos in-
teros es que los

Yo, D. Placido

Exponentes Acuda a la Superior Autoridad de V. poniendola
de manifiesto para que los desaproveche y repela, si procede.
En efecto, es contra lo conveniente, porque una deliberacion
que viene regitandose desde el origen de la ley sin alteracion,
pues, la perfeccion posible con que se practicara, resultand
de este hecho el beneficio de que el publico al nombrar sim-
plemente un elector sepa, sin genero de duda, el distrito a
que pertenece: es contra la letra y el espíritu de la ley, y
que de realizar la modificacion de distritos tal cual de

